



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.  
Demandado: SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL  
CESAR Y OTROS.  
RAD. 20001-31-03-003-2017-00061-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** Valledupar, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de Cesión de créditos adjunta, suscrita por el Representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., doctor MARTIN PEREZ ELIZABETH JANE, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA.

En el documento referido, se manifiesta que la subrogataria del crédito FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., que en adelante se denominara el CEDENTE, transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA., quien en adelante se denominara CESIONARIO, las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, tales como los derechos de crédito involucrados, así como las garantías ejecutadas por la CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de tal cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En igual sentido indica el cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Por último, solicitan, se sirva reconocer y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., para todos los efectos legales como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la CEDENTE dentro de la presente litis.

Ahora bien, después de realizado un estudio de la solicitud efectuada y por cumplir esta con los requisitos legales, este Despacho aceptará la cesión de créditos realizada entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como (CEDENTE) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., como (CESIONARIO), por lo que habrá de tenerse como cesionario a esta última de los derechos de créditos que le correspondían a la CEDENTE. -

En Merito de lo expuesto, se,

## RESUELVE:

1º Aceptar la cesión del crédito suscrita por el Representante legal Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., doctor MARTIN PEREZ ELIZABETH JANE, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º En consecuencia, téngase como cesionario del crédito en el presente proceso a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA.**, en la totalidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la presente litis.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85d21cf315c7203755c9203403d34c02a24a44fd43015a44a7c2587edb41a20**

Documento generado en 07/02/2023 03:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**